

MONOTRIBUTO: ARCA publica la «Tabla tramo II 2026/7» y habilita la actual recategorización (vto 05/08/2026)

Por
Redacción Central

Ya se encuentra **disponible** la Tabla «oficial» publicada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) del «Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes» (Monotributo) que **permite: 1)** La actual **recategorización** en base a facturación y demás parámetros Julio 2025 a Junio 2026 y **2)** La correcta **categorización** por el próximo semestre Agosto 2026 a Enero 2027.

TABLA UNICA DE CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN

 **Actualización semestral:** Julio 2026

 **Credencial con nuevos valores:** Agosto 2026-Enero 2027

☒ **Publicación ARCA:** YA DISPONIBLE

☒ **Recategorización Julio 2026:** YA HABILITADA

PRÓXIMAS FECHAS CLAVE 2026

1) 20 Julio: doble efecto de publicación con «**Tabla nueva**» ([ajuste IPC Ene-Junio: 16,84%](#))

👉 **Categorización y pago mensual:** desde Agosto 2026 a Enero 2027

👉 **Comienzo plazo recategorización:** facturación y otros Julio 2025-Junio 2026  nuevos topes

2) 20 Julio: pago mes de Julio (valores ídem Junio 2026 con «**Tabla vieja**»)

- 3

31 Julio: fin parámetros de exclusión con «Tabla vieja»
- 4

01 Agosto 2026 al 31 Julio 2027: vigencia «Tabla nueva»
- 5

05 Agosto: vencimiento recategorización
- 6

06 al 20 Agosto: recategorización de oficio por controles sistémicos
- 7

20 Agosto: pago mes de Agosto (valor con «Tabla nueva»)

MONOTRIBUTO: ARCA PUBLICA LA «TABLA TRAMO II 2026/7» Y HABILITA LA ACTUAL RECATEGORIZACIÓN (VTO 05/08/2026)

Actualización y Parámetros

Tabla Tramo II 2026/7 Disponible

Permite la recategorización actual y define valores para el semestre agosto 2026-enero 2027.

Ajuste por IPC del 16,84%

Los nuevos topes de la tabla reflejan la inflación acumulada de enero a junio.

Base de Recategorización

Se deben evaluar los parámetros de facturación desde julio 2025 hasta junio 2026.

Cronograma de Fechas Clave 2026

20 de Julio Publicación Inicio

Inicio de recategorización «Tabla Nueva»

01 de Agosto Vigencia Plena

Entrada en vigor de la «Tabla Nueva» hasta el 31 de julio de 2027.

06 al 20 de Agosto Control Sistémico

Período en el cual ARCA realiza la recategorización de oficio.

20 de Agosto Primer Pago Nuevo

Vencimiento de la cuota mensual con los nuevos valores de la tabla.

05 de Agosto Vencimiento Final

Fecha límite para realizar el trámite de recategorización obligatoria.

31 de Julio Fin de Exclusión

Finaliza el uso de parámetros de exclusión de la tabla vieja.

20 de Julio pago de julio tabla vieja.

Monotributo

Régimen simplificado para pequeños contribuyentes, que unifica el pago de IVA y Ganancias con los aportes jubilatorios y la obra social.

Valores de aplicación desde el 1/08/2026

Cuadro de categorías y valores del monotributo

Categ.	Ingresos brutos (€)	Sup. Afectada (m²)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$12.009.410,45	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$2.792.886,15	\$716.840,77	\$5.585,77	\$5.585,77	\$18.246,86	\$25.694,55	\$49.527,18	\$49.527,18
B	\$17.595.182,74	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$2.792.886,15	\$716.840,77	\$10.612,98	\$10.612,98	\$20.071,55	\$25.694,55	\$56.379,08	\$56.379,08
C	\$24.670.494,31	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$3.816.944,41	\$716.840,77	\$18.246,86	\$18.757,32	\$22.078,71	\$25.694,55	\$66.020,12	\$64.530,58
D	\$30.828.851,43	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$3.816.944,41	\$716.840,77	\$29.790,79	\$27.742,67	\$24.286,58	\$30.535,56	\$84.612,93	\$82.564,81
E	\$38.028.231,33	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$4.841.002,66	\$716.840,77	\$55.857,73	\$44.313,79	\$26.715,24	\$37.238,48	\$119.811,45	\$108.267,51
F	\$45.151.659,41	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$4.841.002,66	\$716.840,77	\$78.573,20	\$57.719,64	\$29.386,76	\$42.324,25	\$150.784,21	\$129.930,65
G	\$53.995.798,87	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$5.771.964,66	\$716.840,77	\$142.995,76	\$71.497,87	\$41.141,46	\$46.175,72	\$230.312,94	\$158.815,05
H	\$81.924.660,37	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$8.378.858,45	\$716.840,77	\$409.823,31	\$204.811,64	\$57.598,04	\$55.485,33	\$522.706,68	\$317.896,01
I	\$91.999.781,90	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$8.378.858,45	\$716.840,77	\$814.591,79	\$325.836,71	\$80.637,28	\$66.518,81	\$963.747,86	\$474.992,78
J	\$105.012.519,20	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$8.378.858,45	\$716.840,77	\$977.510,14	\$391.004,07	\$112.892,16	\$76.897,46	\$1.167.299,76	\$580.793,69
K	\$128.610.838,75	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$8.378.858,45	\$716.840,77	\$1.368.514,20	\$456.171,40	\$158.049,02	\$87.882,82	\$1.614.446,04	\$702.103,24

Referencias:

(*) No ingresarán el impuesto integrado:

- Los trabajadores independientes promovidos.
- Los asociados a cooperativas cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A.
- Los sujetos que adhieran, exclusivamente en su condición de locadores de bienes inmuebles -cualquiera sea su destino-, siempre que la cantidad de inmuebles que mantengan en locación -incluyendo los que integren condominios por los que se haya adherido en forma individual- no exceda de 2.
- Los inscriptos en el Registro Nacional de Efectores cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A.
- Quienes desarrollen exclusivamente actividades primarias siendo su actividad principal el cultivo de tabaco, caña de azúcar, yerba mate o té, y sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría D.

(**) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

(***) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

- Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales.
- Los menores de 18 años.
- Los contribuyentes que adhieran al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles.
- Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.
- Quienes se jubilaron por leyes anteriores al 07/1994 (N° 18.037 y N° 18.038), es decir jubilados hasta el 06/1994.

Los jubilados (por leyes anteriores o ley actual) quedan exceptuados de ingresar aportes a la obra social.

(****) Afiliación individual a obra social, sin adherentes. Por cada adherente, además, deberá ingresarse ese mismo importe.

Fuente: <https://www.afip.gov.ar/monotributo/categorias.asp>

Novedades y alertas

1.

Recategorización

Revisá tu facturación de los últimos 12 meses, comparala con los nuevos parámetros y completá el trámite, si corresponde. Tenés tiempo hasta el 05/08.

Ingresar



Recategorización

El 05-ago-2026 vence el plazo para que te recategorices.

[Conocé los parámetros y montos a ingresar.](#)

RECATEGORIZARME

2.



Monotributo Unificado

Por tu domicilio fiscal, tu cuota de monotributo incluye el componente integrado provincial.

Esta es tu situación frente a los impuestos locales:

- Reg. Simplificado libb [REDACTED] alcanzado - Presentación espontánea
- Contribución Municipal [REDACTED] No alcanzado por jurisdicción no adherida

Debes imprimir tu nueva credencial de pago.

VER CREDENCIAL DE JUL - 2026

[VER CREDENCIAL DE AGO - 2026](#)

Recategorización simplificada

3.

Verificá los datos y recategorizate si corresponde.

Esto es lo que facturaste en el período comprendido entre el 01/07/2025 y el 30/06/2026.

Monto facturado electrónicamente \$ [REDACTED]

MIS INGRESOS NO COINCIDEN CON ESTE MONTO

Límite de tu categoría actual

Categoría [REDACTED]

[VER MONTOS Y CATEGORÍAS VIGENTES](#)



Recategorización

Realizaste con fecha 20-jul-2026 la recategorización.

Si necesitás modificarla, podés hacerlo hasta el 05-ago-2026 inclusive. Tené en cuenta que esta acción actualizará tu credencial de pago.

Te informamos que tu nueva categoría impactará a partir del mes siguiente.

4.